



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el uso obligatorio de elementos de protección de nariz, boca y mentón denominado barbijo social o tapaboca, en adelante barbijo social, para todas las personas que circulen por la ciudad de Sunchales, a partir del día 20 de abril de 2020 y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a la emergencia sanitaria. Asimismo, esta medida se extiende a las oficinas públicas que se encuentran prestando servicios conforme a las normas dispuestas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el uso obligatorio de barbijo social en las oficinas privadas, comercios, y cualquier otro lugar en el cual se desarrollen actividades exceptuadas del aislamiento preventivo y que concentren grupos de personas, con idéntica extensión territorial y temporal dispuesta en el ARTÍCULO 1º de este acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Prohíbese la comercialización de barbijos quirúrgicos o profesionales tipo N95 o similares a cualquier persona humana o persona jurídica que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud.-

**ARTÍCULO 4º.-** Ínstese al Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), a que elabore las instrucciones complementarias y operativas para la fabricación y uso correcto del barbijo social, las cuales deben ser ampliamente difundido, en forma acumulativa con toda otra medida de protección, o prevención del contagio del virus COVID-19.-

**ARTÍCULO 5º.-** Establécese la obligatoriedad del cumplimiento de las instrucciones que desarrolle el C.O.E. para la prevención del COVID-19, las cuales atañen a los criterios de protección implementados en el ingreso a la ciudad, en las medidas de protección y prevención personal que se indican para la población. Las instrucciones surgen de la dinámica del avance de la pandemia, y en todos los casos observarán las normativas nacionales, provinciales y las recomendaciones de la comunidad científica, para la protección de la salud de los ciudadanos de Sunchales.-

**ARTÍCULO 6º.-** El incumplimiento de lo establecido en los ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º y 5º de la presente, en el contexto de la emergencia sanitaria, es considerado infracción, la que es constatada por los agentes de contralor mediante el labrado del acta pertinente, y da lugar a la aplicación de una multa de entre 10 UF hasta 100 UF según lo disponga el Juzgado de Faltas Municipal.

**Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2835/2020](#)**



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

Los fondos que deriven de las multas serán destinados a instituciones que trabajen en la ciudad de Sunchales en pos de la salud pública, instituciones o asociaciones dedicadas a atender necesidades vinculadas con la pandemia del COVID-19.

El destino de los fondos será resuelto por el comité de emergencia local, según se consideren prioridades. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2835/2020](#)**.-

**ARTÍCULO 7º.-** Mientras dure el estado de emergencia sanitaria, los propietarios de locales habilitados a atender al público, deben colocar en el ingreso al establecimiento, de forma claramente visible, un aviso estandarizado entregado por el Municipio, advirtiendo sobre la obligatoriedad de portar barbijo social en dicho lugar, tal lo dispuesto en el ARTÍCULO 2º de la presente.-

**ARTÍCULO 8º.- Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2835/2020](#)** Establécese la obligatoriedad del uso social de máscaras faciales o barbijos transparentes para todas las autoridades municipales, funcionarios y funcionarias durante el cumplimiento de sus funciones en el ámbito público y empleados municipales que/ cuando cumplan funciones de atención al público, a los fines de garantizar la accesibilidad comunicativa y la inclusión de las personas sordas o de quienes requieran del apoyo de la lectura labial para la comprensión del lenguaje. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2835/2020](#)**.-

**Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2835/2020](#)**

**Artículos Agregados.**

**ARTÍCULO 9º.-** Recomiéndese, el uso de máscaras faciales o barbijos transparentes, en las situaciones en que sea posible, a profesionales de la salud y personal de los nosocomios de salud, tanto públicos como privados, ya establecidos o a establecerse, de la ciudad de Sunchales.-

**ARTÍCULO 10º.-** Invítese a los comercios y empresas de servicios esenciales a sumarse a la utilización de máscaras faciales o barbijos transparentes a los fines de brindar mejores condiciones de accesibilidad en los servicios prestados a clientes y usuarios.-

**ARTÍCULO 11º.-** Establece que los gastos que demande proveer a los agentes municipales de la máscaras o barbijos transparentes deben imputarse a los fondos dispuestos por la Ordenanza N° 2822 para el "Plan Preventivo Covid-19 Sunchales.-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 12°.-** Invítese a instituciones y emprendedores, a producir máscaras de protección o barbijos transparentes y a la población en general a utilizarlos en pos de aportar a la inclusión. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2835/2020](#).**